

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las dieciocho treinta y cinco horas del día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la alcaldesa BLANCA ANTÉPARA URIBE, se reúnen los/as siguientes concejales/as al objeto de celebrar sesión ordinaria:

Amagoia Sáez de Ibarra Veá-Murguía (EAJ-PNV)
Ainhoa Uriondo Muñoz (EAJ-PNV)
Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)
Maria Mercedes Urcaray García (GOAZEN)
Teresa Martínez Alvarez (GOAZEN)
Andrea Hierro Pascual (EH BILDU)
Jon Joseba Agirre Galdos (EH BILDU)
Belén Pérez de Urrutia Fernández de Troconiz (EH BILDU)

Concejales ausentes: no hay

La Corporación está asistida por el secretario-interventor del ayuntamiento, Wednesday Estanislau Silva Lopes, que da fe del acto.

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN. ORDINARIA DEL 27/08/2025.

Habiendo sido remitidas las actas de la sesión ordinaria del día 27/08/2025, se aprueba, sin discrepancia, por el voto unánime de los/as regidores/as presentes.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA: DEL 207 al 254 DE 2025.

Los/as regidores/as tienen copia de todos los decretos enumerados.

Preguntados por la alcaldesa si tienen alguna pregunta u observación que hacer. No hay ninguna.

3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS Y ROTUROS DE LA SIERRA DE ELGEA 2025-2035.

Visto que mediante acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de julio de 2025 se aprobó el expediente y el Pliego para la adjudicación del contrato de Aprovechamiento de Pastos y Roturos del Lado Sur de la Sierra de Elgea.

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2025 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el BOTHA nº103 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta que consta en el expediente.

Visto que con fecha 7 de octubre se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa JARDIN DE MENDIZABAL, S.L., de los tres lotes que se adjudicaban.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación, con el voto unánime de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Clasificar la oferta presentada, atendiendo a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

LOTES	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN	PRECIO
LOTE 1	JARDÍN MENDIZABAL, S.L.	95 puntos	4.778,74
LOTE 2	JARDÍN MENDIZABAL, S.L.	95 puntos	8.886,03
LOTE 3	JARDÍN MENDIZABAL, S.L.	95 puntos	7.485,64

SEGUNDO.- Notificar y requerir a JARDIN DE MENDIZABAL, S.L., licitador que ha presentado la única oferta, y por tanto la mejor, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de la garantía definitiva de cada uno de los lotes (2.389,37 euros lote 1, 4.443,02 euros lote 2 y 3.742,82 euros lote 3), total 10.575,20 euros.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
PRECIO ANUAL	4.778,74	8.886,03	7.485,64	21.150,41
GARANTIA 5% DIEZ AÑOS	2.389,37	4.443,02	3.742,82	10.575,21

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a la Alcaldía para proceder a la adjudicación del contrato.

4.- SUBVENCIONES, SOLICITUDES

4.1.- ASOCIACION SRC. CRISPIN. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DEL CORO DE ZURBANO 2025.

Vista la instancia presentada con fecha 23 de julio de 2025 (registro de entrada Nº 1006), por la que la Asociación SRC. Crispín solicita subvención para hacer frente al coste de las actuaciones del Coro Zurbano durante el año 2025.

Visto que, la documentación remitida cumple las condiciones establecidas (presentan resumen de actividades y su presupuesto) y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, así como el informe emitido por secretaría-intervención, la Corporación, con el voto unánime de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación SRC. Crispín una subvención por importe de 300 euros, con cargo a la partida presupuestaria 327.481.001 destinada a la realización de sus actividades durante el año 2025.

SEGUNDO.- Para su abono deberán presentar solicitud de abono de la subvención acompañada de Memoria en la que conste el objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado.

TERCERO.- Asimismo, deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad, acompañada de las facturas originales y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la asociación y a la Base Nacional de Subvenciones.

4.2.- SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS 2024-2025

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el aprendizaje de idiomas, publicadas definitivamente en el BOTHA nº2 de 8 de enero de 2021.

Por Decreto de Alcaldía 40/2025 de fecha 17 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de los citados estudios, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 23 de 26 de febrero de 2025.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ellas o las personas tutoras en caso de menores de edad.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de octubre de 2025.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del

curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

- Fotocopia de la matrícula y justificante de abono efectivo de la misma.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5. Cada curso solo se subvencionará una vez.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (1 de octubre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
771	09/06/2025	PABLO GAUNA FERNANDEZ
772	09/06/2025	BARBARA FERNANDEZ GAUNA
844	25/06/2025	ENEKO ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA

Visto lo anterior, así como el informe emitido por secretaría-intervención, la Corporación, con una abstención y ocho votos a favor de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones solicitadas, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (100%euskera y 75% resto idiomas), Una vez superado el límite de 200€
PABLO GAUNA FERNANDEZ (C1 INGLES)	1.055,50 €	791,63 €
BARBARA FERNANDEZ GAUNA (B2 INGLES)	1.021,00 €	765,75 €
ENEKO ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA (B1 INGLES)	72,36 €	54,27 €

Se han calculado las subvenciones conforme al artículo décimo de las bases reguladoras en cuanto a las cuantías de las subvenciones, ampliando estas hasta el 75% del precio de la matrícula en el resto de los idiomas (no euskera), sin el límite de los 200 euros, al haber consignación presupuestaria suficiente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las personas solicitantes y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.3.- SUBVENCIONES AL TRANSPORTE ESCOLAR

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las bases para la concesión de subvenciones al transporte escolar que fueron publicadas en el BOTHA nº 2 de 8 de enero de 2021.

Por Decreto de Alcaldía 43/2025 de fecha 17 de febrero, se procedió a realizar la convocatoria de las mismas para el curso 2024-2025, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOTHA nº24 de 28 de febrero.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas empadronadas en el municipio que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en centros oficiales.
2. Requisitos de las personas solicitantes: las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - b. No tener más de 27 años a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona.
 - c. Estar cursando estudios superiores a la ESO en centros oficiales tanto públicos como privados.
 - d. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 2 de agosto de 2025.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - En el caso de estudios en Álava:
 - Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
 - Horario de clases anual del curso que se subvenciona.
 - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
 - En el caso de estudios fuera de Álava:
 - Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.
 - Calendario lectivo anual del curso que se subvenciona.
 - Listado firmado por el solicitante de los viajes realizados en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).
 - Declaración jurada, solo en el caso de realizar los viajes en coche particular.
 - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
5. En caso de estudios fuera de Álava, serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos transbordos. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen en otros puntos.

Dentro del plazo habilitado al efecto se han presentado las solicitudes siguientes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
738	02/06/2025	MAIDER SEGUROLA SALTERAIN

761	08/06/2025	IZARO ARRABAL URIONDO
832	21/06/2025	LEIRE ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA
851	28/06/2025	RAUL ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA
890	03/07/2025	VICENTE KAIET SIERRA GARCIA
907	08/07/2025	ERIC VILLALAIN GORBEA
908	08/07/2025	LYDIA VILLALAIN GORBEA
916	08/07/2025	IMAN ABBASSI ABBASSI
949	11/07/2025	NAROA APAOLAZA LOPEZ
950	11/07/2025	JOSU EGEA CARRO
964	14/07/2025	JON GOITIA LOPEZ DE LUZURIAGA
971	16/07/2025	GORKA DE LA MORENA CENGOTITABENGOA
977	17/07/2025	MIRARI TAJES MARTINEZ
1003	22/07/2025	IÑIGO VAZQUEZ VIDAN
1005	23/07/2025	IÑIGO NESTARES TREPIANA
1047	30/07/2025	UXUE MARTINEZ LOPEZ
1216	12/09/2025	HAYAT ABBASSI ABBASSI

Se han presentado las siguientes solicitudes fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Nº entrada	Motivo	Nombre y apellidos
1216	12/09/2025	HAYAT ABBASSI ABBASSI

De las solicitudes que están presentadas dentro de plazo, todas cumplen los requisitos.

Comprobadas las solicitudes y la documentación aportada, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 de las Bases reguladoras de la subvención, así como el informe emitido por secretaría-intervención, la Corporación, la Corporación, con dos abstenciones y siete votos a favor de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se expresan a continuación:

Nº entrada	Motivo	Nombre y apellidos
1216	Solicitud presentada fuera de plazo.	HAYAT ABBASSI ABBASSI

SEGUNDO.- Conceder las siguientes subvenciones, a las personas que se determinan a continuación:

Nombre y Apellidos	PROPUESTA SUBVENCION
MAIDER SEGUROLA SALTERAIN	90,00 €
IZARO ARRABAL URIONDO	54,00 €
LEIRE ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA	90,00 €
RAUL ARNAIZ PEREZ DE URRUTIA	90,00 €
VICENTE KAIET SIERRA GARCIA	90,00 €
ERIC VILLALAIN GORBEA	90,00 €
LYDIA VILLALAIN GORBEA	90,00 €
IMAN ABBASSI ABBASSI	180,00 €
NAROA APAOLAZA LOPEZ	201,15 €
JOSU EGEA CARRO	600,00 €
JON GOITIA LOPEZ DE LUZURIAGA	215,08 €
GORKA DE LA MORENA CENGOTITABENGOA	90,00 €
MIRARI TAJES MARTINEZ	90,00 €
IÑIGO VAZQUEZ VIDAN	150,00 €
IÑIGO NESTARES TREPIANA	150,00 €

TERCERO.- Comunicar a las personas subvencionadas, que las cantidades acordadas son provisionales, en espera de la resolución de las subvenciones que los solicitantes han realizado a otras entidades, quedando obligadas a notificar al ayuntamiento las cantidades obtenidas.

CUARTO.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.002 del vigente presupuesto

QUINTO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.4.- SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, ARTE DRAMÁTICO Y DANZA 2025

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de estudios de música, arte dramático y danza, publicadas en el BOTHA nº2/2021 de 8 de enero.

Por Decreto de Alcaldía 42/2025 de fecha 17 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de los citados estudios, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 24 de 28 de febrero de 2025.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas estudiantes de música, arte dramático y danza, matriculados en centros de enseñanza.
2. Requisitos de las personas solicitantes: las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - b. Estar matriculadas en centros de enseñanza de música, arte dramático y danza durante el curso que se establezca en la convocatoria.
 - c. No percibir ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.
 - d. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 1 de julio de 2025.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - a. Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.
 - b. Justificante de abono efectivo del coste del estudio efectuado.

- c. Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (1 de julio), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
682	20/05/2025	ESTIBARIZ ETXEZARRA, XABAT (PIANO)
788	11/06/2025	ARRABAL URIONDO, IZARO (CONSERVATORIO)
846	27/06/2025	EGEA SANTAOLALLA, CARLOS JAVIER (GUITARRA)
847	27/06/2025	EGEA CARRO, JOSU (PIANO)
848	27/06/2025	CARRO CASI, CRISTINA (PIANO)
854	30/06/2025	FERNANDEZ SUESCUN, ANNE (PIANO)
860	30/06/2025	MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (TXISTU)
861	30/06/2025	MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (LENGUAJE MUSICAL)
862	30/06/2025	MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (DANZAS VASCAS)
863	30/06/2025	TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN (PERCUSION)
864	30/06/2025	TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN (TXISTU)

Visto lo anterior, así como el informe emitido por secretaría-intervención, la Corporación, con una abstención y ocho votos a favor de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (75%) Máximo 200€
ESTIBARIZ ETXEZARRA, XABAT (PIANO)	911,63 €	200,00 €
ARRABAL URIONDO, IZARO (CONSERVATORIO)	471,84 €	200,00 €
EGEA SANTAOLALLA, CARLOS JAVIER (GUITARRA)	790,00 €	200,00 €
EGEA CARRO, JOSU (PIANO)	790,00 €	200,00 €
CARRO CASI, CRISTINA (PIANO)	790,00 €	200,00 €
FERNANDEZ SUESCUN, ANNE (PIANO)	673,00 €	200,00 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (TXISTU)	48,85 €	36,64 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (LENGUAJE MUSICAL)	48,85 €	36,64 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (DANZAS VASCAS)	48,85 €	36,64 €
TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN (PERCUSION)	113,94 €	85,46 €
TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN (TXISTU)	113,94 €	85,46 €

Teniendo en cuenta que realizada las adjudicaciones se sobrepasa la cantidad consignada en la partida presupuestaria (1.000,00€), por lo que, conforme a lo establecido en el artículo décimo de las bases reguladoras, se procede a su reducción proporcional, quedando las subvenciones definitivas:

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION DEFINITIVA (75%) Máximo 200€
--------------------	--------------------------------	---

ESTIBARIZ ETXEZARRA, XABAT (PIANO)	911,63 €	135,06 €
ARRABAL URIONDO, IZARO (CONSERVATORIO)	471,84 €	135,06 €
EGEA SANTAOLALLA, CARLOS JAVIER (GUITARRA)	790,00 €	135,06 €
EGEA CARRO, JOSU (PIANO)	790,00 €	135,06 €
CARRO CASI, CRISTINA (PIANO)	790,00 €	135,06 €
FERNANDEZ SUESCUN, ANNE (PIANO)	673,00 €	135,06 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (TXISTU)	48,85 €	24,74 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (LENGUAJE MUSICAL)	48,85 €	24,74 €
MARTINEZ FRAILE, MARGARITA (DANZAS VASCAS)	48,85 €	24,74 €
TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN (PERCUSION)	113,94 €	57,71 €
TAJES MARTINEZ, DENIS ALAIN (TXISTU)	113,94 €	57,71 €

SEGUNDO.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 326.480.005 del vigente presupuesto

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.5.- SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES 2024-2025

Con fecha 27 de febrero de 2023, el ayuntamiento pleno acordó aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, entre otras, para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales, las bases fueron publicadas en el BOTHA nº 45/2023 de 17 de abril.

Por Decreto de Alcaldía 37/2025 de fecha 13 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de las citadas actividades, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 24 de 28 de febrero de 2025.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o

sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ellas o las personas tutoras en caso de menores de edad.

3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 30 de septiembre de 2025.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud:
 - Licencia federativa.
 - Original de la factura correspondiente al gasto en material deportivo para el que se solicita subvención, así como justificante de pago de la misma. En caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.
 - Calendario, justificante y listado detallado firmado de la participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales.
 - Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria, han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
700	21/06/2025	PEREZ DE URRUTIA, RAUL (FUTBOL)
870	01/07/2025	GARCIA ALTARRIBAS, PABLO (ATLETISMO, TRIATLON)
909	08/07/2025	VILLALAIN GORBEA, LYDIA (BALONCESTO)
1131	26/08/2025	GALDOS OGUETA, ROBERTO (BADMINTON)
1229	16/09/2025	QUINTANA HOYOS, IVAN (TRIATLON)
1270	24/09/2025	DEL VALLE PEREZ DE HEREDIA, PABLO RAMON (MOTOCICLISMO)
1278	25/09/2025	TAISH LOPEZ DE VICUÑA, NAÑAP (VELA)
1308	30/09/2025	SAEZ DE CAMARA ORTIZ DE SALIDO, MIGUEL ANGEL (PELOTA VASCA)
1307	30/09/2025	SEGUROLA SALTERAIN, BEÑAT (CICLISMO, TRIAL)
1310	30/09/2025	SEGUROLA SALTERAIN, MARKEL (HOCKEY HIELO)
1311	30/09/2025	SEGUROLA SALTERAIN, MARKEL (HOCKEY LINEA)
1312	30/09/2025	QUINTANA MURGA, ANE (BALONCESTO)

Las cuantías de las ayudas vienen establecidas en el artículo 10 de las bases, estableciéndose las siguientes:

Se establecen las siguientes subvenciones:

- *Para material deportivo: 50 por ciento del gasto con un máximo de 100 euros.*
- *Para la celebración de competiciones:*
 - *Competiciones provinciales: 50 euros*
 - *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi: 120 euros*
 - *Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi más competiciones estatales: 200 euros*
 - *Campeonatos estatales más internacionales: 230 euros*

El tope máximo de 100 euros para material deportivo, no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre

las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del gasto realizado.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención para material deportivo se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Visto lo anterior, comprobadas las solicitudes y la documentación aportada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.4. de las Bases reguladoras de la subvención, así como el informe emitido por secretaría-intervención, la Corporación, con una abstención y ocho votos a favor de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que en ella se establecen:

Nombre y Apellidos	Subvención competición	Subvención material	TOTAL
PEREZ DE URRUTIA, RAUL (FUTBOL)	50,00 €	53,67 €	103,67 €
GARCIA ALTARRIBAS, PABLO (ATLETISMO, TRIATLON)	200,00 €	178,88 €	378,88 €
VILLALAIN GORBEA, LYDIA (BALONCESTO)	50,00 €	24,15 €	74,15 €
GALDOS OGUETA, ROBERTO (BADMINTON)	200,00 €	-	200,00 €
QUINTANA HOYOS, IVAN (TRIATLON)	200,00 €	178,88 €	378,88 €
DEL VALLE PEREZ DE HEREDIA, PABLO RAMON (MOTOCICLISMO)	200,00 €	178,88 €	378,88 €
TAISH LOPEZ DE VICUÑA, NAÑAP (VELA)	120,00 €	178,88 €	298,88 €
SAEZ DE CAMARA ORTIZ DE SALIDO, MIGUEL ANGEL (PELOTA VASCA)	50,00 €	-	50,00 €
SEGUROLA SALTERAIN, BEÑAT (CICLISMO, TRIAL)	230,00 €	178,88 €	408,88 €
SEGUROLA SALTERAIN, MARKEL (HOCKEY HIELO)	200,00 €	178,88 €	378,88 €
SEGUROLA SALTERAIN, MARKEL (HOCKEY LINEA)	120,00 €	-	120,00 €
QUINTANA MURGA, ANE (BALONCESTO)	50,00 €	178,88 €	228,88 €

Para la asignación de las subvenciones se asigna en primer lugar la cantidad correspondiente por competición y, en cuanto al material deportivo, se ha realizado primero un reparto del 50% del gasto con un tope de 100€ y, a la vista de la consignación presupuestaria, se concede de forma proporcional al gasto realizado sin superar el 100% del mismo.

SEGUNDO.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 341.480.003 del vigente presupuesto

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, este ayuntamiento considera necesario y oportuno la modificación del artículo 76.1 (Servicio de Inspección) de la ordenanza reguladora

de la gestión de los residuos domésticos y comerciales para su adaptación a la a las nuevas necesidades del municipio.

Vista la regulación redactada al efecto, la Corporación, con el voto unánime de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la gestión de los residuos domésticos y comerciales para su adaptación a las nuevas necesidades del municipio, en su del artículo 76, apartado 1 (Servicio de Inspección), quedando redactados de la siguiente forma:

- 1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza corresponderá al personal técnico del área de medio ambiente de la Cuadrilla de Gorbeialdea, quien presta los servicios al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.**

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento: **www.arratzua-ubarrundia.eus**.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN SU ANEXO Nº. 4 "RECOGIDA DE BASURAS" PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMIA CIRCULAR.

Vista la obligación, en cuanto a la tasa por el servicio de recogida de basuras, establecida en el artículo 11,3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Costes de la Gestión de Residuos)

"En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía."

La citada ley fue publicada en el BOE nº 85 de 9 de abril de 2022 y su entrada en vigor, excepto del título VII, fue al día siguiente de su publicación, es decir el día 10 de abril de 2022, por lo que el plazo de tres años dado a los ayuntamientos para la adaptación de sus tasas, finalizó el 10 de abril de 2025.

Este ayuntamiento, hasta la fecha, ha hecho una modificación de la tarifa para cumplir con lo establecido en la mencionada Ley 7/2022, de 8 de abril. No obstante, no se ha

logrado el objetivo de equilibrio presupuestario en la materia, siendo los datos de ingresos y gastos a fecha de hoy los siguientes:

INGRESOS TOTALES 2025: 114.605,47 EUROS.

- Por tasas (padrón 2025). 88.342,50 euros.
- Por reciclaje de envases (estimado): 26.262,97 euros.

GASTOS TOTALES 2025: 150.431,74 EUROS.

- Coste del servicio de recogida: 103.258,08 euros.
- Coste de tratamiento en Jundiz: 47.173,66 euros.

GASTO ANUAL	150.431,74
INGRESO ECOEMBES	26.262,97
GASTO ANUAL PREVISTO	124.168,77
INGRESO PADRON	88.342,50 €
DEFICIT PREVISTO	-35.826,27 €

Teniendo en cuenta que no está previsto un incremento de los ingresos provenientes del reciclaje, ya que no aumentan los kilos recogidos, se debería aprobar un aumento en la tasa del 40% para dar cumplimiento a la normativa vigente. No obstante, se ha optado por diferir ese incremento en los próximos 4 años para cubrir entre esta y el ingreso por reciclaje, la totalidad del gasto.

Todos han convenido en que se incremente gradualmente la tasa para el ejercicio 2026 y modificar algunos criterios para el ejercicio 2027. Por tanto, la Corporación, con el voto unánime de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios y realización de actividades en su Anexo N.º. 4 "Recogida de Basuras" incrementándolas en un 10%, quedando actualizadas las nuevas tarifas anuales de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECIO 2025	PROPUESTA PARA 2026
Viviendas	120,00 €	132,00 €
Colectivos tipo 1. Locales de gran afluencia (Clubs náuticos, centros menores, ikastola, Etxe Zuri, residencias de ancianos...).	750,00 €	825,00 €
Colectivos tipo 2. (resto de bares, txokos, sociedades, asociaciones...)	300,00 €	330,00 €
Almacenes de servicios agrícolas y ganaderos y cooperativas	225,00 €	247,50 €
Estaciones de servicio, gasolineras...	450,00 €	495,00 €
Talleres e industrias de 500 metros cuadrados o superior	375,00 €	412,15 €
Talleres e industrias de superficie inferior a 500 metros cuadrados	225,00 €	247,50 €
Servicios de jardinería o asimilable	150,00 €	165,00 €
Establecimientos comerciales o profesionales en edificio de vivienda habitual	30,00 €	33,00 €
Resto de establecimientos comerciales o profesionales	195,00 €	214,50 €
Por recogida de muebles, enseres, etc (gratuito)		
Por recogida de animales de compañía (se abonará la tasa directamente a la empresa encargada de la recogida.)		

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento: www.arratzua-ubarrundia.eus.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en virtud del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Establecer el cobro de la tasa en dos veces, una en el primer trimestre y otra en el último trimestre del año.

QUINTO.- Remitir una carta para explicar esta subida a todos los vecinos, carta que irá firmada por todos los concejales.

7.- PROPUESTA DE DICTAMEN PRESENTADA POR EH-BILDU SOBRE LA MEJORA DEL CRUCE DE LAS CARRETRAS A-2134 Y A-4001 EN EL CONCEJO DE ZURBANO.

El Grupo municipal EH-Bildu, a través de su portavoz Belén Pérez de Urrutia Fernández de Troconiz, presenta con fecha 16 de octubre de 2025, R.E. nº 1404 y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a debate y, en su caso, aprobación por del Pleno la siguiente propuesta sobre la mejora del cruce de las carreteras a-2134 y a-4001 en el concejo de Zurbano:

“El cruce de las carreteras A-2134 y A-4001 es un punto donde se producen accidentes de manera habitual. Son habituales los accidentes, incluidos los que causan víctimas, afortunadamente no mortales. El último accidente, que provocó dos heridos, sucedió el sábado 4 de octubre. Tanto las personas residentes en Zurbano como las personas usuarias de dichas carreteras llevan años sufriendo esta problemática. En ese sentido, la población lleva años reclamando la construcción de una rotonda como solución más segura. Las medidas que ha tomado en estos años la Diputación Foral de Álava no han surtido el efecto deseado, y la situación de peligrosidad del cruce sigue siendo la misma; sin embargo, no consta que la Diputación Foral de Álava tenga intención de acometer nuevas medidas para mejorar la seguridad de dicho cruce.

Amagoia Saez de Ibarra, portavoz del grupo EAJ-PNV explica así el sentido del voto de su grupo:

“Desde EAJ-PNV de Arratzua-Ubarrundia compartimos la preocupación por la peligrosidad del cruce mencionado en la moción. De hecho, hemos reclamado en numerosas ocasiones a la Diputación Foral de Álava una solución, la última el pasado 3 de octubre. Sin embargo, también somos conscientes de que la solución definitiva está condicionada por el trazado del TAV, y que, según nos han explicado reiteradamente desde Diputación, no es viable construir una rotonda en ese punto por las características técnicas de la vía. Queremos dejar claro que este tema nos importa, y por eso hemos acompañado a vecinos y al presidente de la Junta Administrativa siempre que nos lo han solicitado. Incluso cuando hemos tratado otros asuntos con el Diputado Foral de carreteras, hemos aprovechado para volver a poner este cruce sobre la mesa. Por todo ello, aunque compartimos el fondo de la moción, nos abstenemos por responsabilidad y coherencia con la información técnica que se nos ha trasladado.”

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por seis votos a favor de los grupos EH BILDU y GOAZEN, y con la abstención de los tres miembros del grupo EAJ-PNV, adopta el siguiente

ACUERDO:

- Instar a la Diputación Foral de Álava a actuar, sin más demora, en la mejora de este cruce, valorando la construcción de una rotonda en dicho punto.
- Remitir este acuerdo a la Diputación Foral de Álava, a la Cuadrilla de Gorbeialdea y a las Juntas Generales de Álava.

8.- PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L., POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

VISTO.- El expediente de licitación de servicios de conserjería del Centro Sociocultural de Sologana, y los pliegos que rigen la contratación.

VISTO.- El informe de 17 de octubre de la concejala delegada de Cultura y Deportes, en el que se da cuenta y se detallan incumplimientos y cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales, recogidas en las siguientes cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas:

- Cláusula 11.1 y 2 PCAP que exige selección de personal y estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales, informando en todo momento a la entidad contratante.
Se ha comprobado que, desde el 8 de septiembre, hay una persona nueva ejerciendo las labores de conserjería en horario de mañana y a día 16 de octubre no hay constancia de que se hay comunicado ese hecho. Y durante el periodo de vigor del contrato, al menos han ejercido 10 personas el trabajo, y no se ha informado de los cambios.
- Cláusula 11.5 exige asignar al menos un coordinador técnico o responsable, para supervisar el correcto desempeño del personal y el coordinador técnico es avisado de cada tarea encomendada pero no realiza el seguimiento, dado que las tareas no se realizan.
- Cláusula 11.3 del PCAP que exige el pago de salarios cumpliendo en todo caso el convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava y las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y Cláusula 20. 1 PCAP que exige que a la factura deberá adjuntarse un documento firmado por los trabajadores que presten sus servicios por parte de la empresa, en el que conste que se cumple en las nóminas el convenio laboral vigente y el efectivo cobro de las nóminas correspondientes y copia de las ITAS o TC2 correspondientes y dispone que sin la presentación de esta documentación no podrá exigirse al ayuntamiento el pago de la correspondiente factura.
Y si bien el ayuntamiento ha solicitado reiteradamente que se presente justificante de abono de las nóminas y certificado de estar al corriente con la seguridad social de los meses de marzo de 2025 en adelante, (12 de mayo, 26 de mayo, 2 de junio, 28 de agosto, 19 de septiembre) y el 26 de septiembre se hizo un requerimiento por sede electrónica en el perfil del contratante solicitando los certificados de estar al corriente con la SS y hacienda y las justificaciones de nóminas de marzo a agosto de 2025, a día

de hoy no se ha presentado documentación acreditativa del abono de las nóminas.

- Cláusula 20.6. 6 del PCAP establece como obligación especial del contratista a petición del ayuntamiento, comunicar la existencia o no de personal con derecho a subrogar, facilitando un listado del personal objeto de subrogación indicándose, el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador así como todos los pactos en vigor aplicables al personal al que afecte la subrogación, con advertencia de que en caso de no facilitarlo en el plazo requerido se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

El 19 de septiembre se solicitó por parte de la técnica de Cultura y Deporte, y el 26 de septiembre de 2025 se formalizó un requerimiento a la empresa contratista solicitando la relación de personal que presta servicios en Sologana, con derecho a subrogar, que resulta necesario al estar próximo el vencimiento del plazo contractual, y ser necesario para la próxima licitación. Dicho requerimiento expiró el 7 de octubre, sin respuesta.

- Cláusula 5.1 a) del Pliego de prescripciones técnicas, no se ha efectuado correctamente la tarea de apertura y cierre del edificio, supervisando tanto a la entrada como a la salida, el estado del mismo, al haberse detectado varios incumplimientos de control.

En agosto se solicitó la aclaración del tema de candados de las jaulas de la cancha desaparecidos, sin que a día de hoy se disponga de los candados ni de las llaves. Se han pedido aclaraciones en septiembre respecto a la falta de balones depositados en las jaulas de almacenamiento, a instancia de la Asociación Araski AES, sin respuesta, y lo mismo en octubre respecto a la veja exterior que no funciona. El 10 de octubre se pidió información sobre la persona encargada del servicio de conserjería extraordinario solicitado por el ayuntamiento, sin respuesta, y tampoco se ha recibido el listado de desperfectos a realizar durante el fin de semana. El último ingreso de recaudaciones fue el 11 de junio, el 10 de octubre se informa de una incidencia relacionada con el "robo de la recaudación", y al intentar comprobar en el ordenador los datos están borrados.

- Cláusula 5.1 b) del PPT no se ha efectuado correctamente la tarea de atención, alta y control de personas usuarias. No se ha presentado la memoria y alta de personas usuarias. El 21 de agosto, se informa del comienzo de actividades en septiembre y el 9 de septiembre se reciben quejas porque no se ha gestionado la renovación de tarjetas de acceso. El 2 de septiembre se recibe una queja de una vecina que abonó una bici de segunda mano y no ha recibido respuesta de cuando puede ir a recogerla, se ha reenviado a la contratista la queja el 4 de septiembre y 19 de septiembre, sin respuesta. El 18 de septiembre, se ha comprobado que se ha hecho una reserva para un cumpleaños un sábado, cuando no se puede reservar fuera del horario de conserjería, y se ha recibido una queja del interesado porque ya lo tiene abonado. En octubre una usuaria no pudo haber uso de una reserva programada...

- Cláusula 5.1 d) PPT no se han cumplido adecuadamente las tareas de preparación de espacios para las actividades deportivas y culturales ni el montaje y desmontaje. El 17 de septiembre se solicitó que se depositaran en el almacén Nº 3 mesas, sillas y alfombras, y el 19 se comprobó que no estaba el material, por lo que se reclamó nuevamente. El sábado 20 seguía sin estar. Tampoco se han programado correctamente el 22 de septiembre las canastas y la iluminación para el fin de semana y ha habido quedas de usuarios. El 22 de septiembre se corrobora la mala programación de la iluminación y canastas y se

sacan fotos del estado de conserjería con documentación con datos personales de usuarios sobre la mesa, llaves sin recoger, armario abierto...etc. El 23 de septiembre se solicitan las programaciones para el fin de semana y se constata que no se programó, y el mismo día se solicita que se devuelva las llamadas y no hay respuesta, por lo que el 26 de septiembre, se reclama a la empresa, que no ha habido respuesta a ninguno de los correos desde el 8 de abril. El 1 de octubre se solicita que se recoja el material del taller de la sala de espejos y al día siguiente se comprueba que no se ha recogido. Y el 8 de octubre los usuarios presentan una queja porque la cortina de la sala de spinning no se ha arreglado y la escalera y armario entorpecen las clases.

- Cláusula 5.1 g) PPT no se controlan debidamente los alquileres puntuales y la liquidación económica mensual. El 6 de octubre se solicita el parte de alquileres de septiembre que debe enviarse el primer día del mes, y cuando se presenta tarde, está mal, sin que se haya recibido rectificación.
- Cláusula 5.1 h) PPT no se envían trimestralmente los partes firmados por las personas asistentes al gimnasio, ni se ha recibido ningún informe desde el comienzo del contrato.
- Cláusula 5.1 k) PPT no se gestiona correctamente la atención a personas usuarias de la biblioteca, gestión de préstamos, control de entradas, etc. No se tiene constancia de la desaparición de libros, ni hay control de los préstamos.
- Cláusula 5.1 l) PPT no se actualiza el tablón de anuncios y los expositores.
- Cláusula 5.1 m) PPT No se garantiza el cumplimiento de las normas mediante inspecciones, ni se amonesta a personas que no cumplen las normas.
- Cláusula 5.2 a) PPT, no se cumple correctamente la obligación de tareas de comprobación del funcionamiento de la instalación y los diversos programas que la controla. El responsable de conserjería por las mañanas desconoce el procedimiento a seguir con los controles de legionela y que debe tomar nota de los contadores de agua y luz del bar. Y tampoco controla la temperatura del gimnasio, que suele estar muy alta, ni da aviso de las averías.
- Cláusula 5.2 b) PPT No se mantienen adecuadamente las instalaciones, realizando pequeñas reparaciones, y dando cuenta al ayuntamiento. No se han reparado los bancos, ni se ha realizado la inspección exhaustiva antes del cierre del edificio por vacaciones a finales de julio y de su nueva apertura en septiembre.
- Cláusula 5.2 c) PPT, no se efectúa correctamente la tarea de lectura de consumo de agua y electricidad del bar, dando cuenta al personal del ayuntamiento. El responsable de conserjería por las mañanas desconoce que debe tomar nota de los contadores del bar.
- Cláusula 5.2 d) PPT No se mantienen en orden los almacenes y materiales.
- Cláusula 6. 2 PPT, no se justifica si la persona encargada de conserjería cumple los requisitos de titulación exigidos, porque no se informa sobre los datos de la nueva persona.
- Cláusula 9, PPT no se han comunicado los cambios de personal, no se respeta la previsión de estabilidad, No se le ha informado a la persona que ejerce por la mañana de los protocolos y calendario, ni se ha aportado certificado de delitos de naturaleza sexual del personal, ni se cumple la obligación de dirigirse al público preferentemente en euskera, ni se mantiene una correcta imagen (el conserje que ejerce por la tarde trabaja con capucha y auriculares). Además, se incumple la obligación de portar la tarjeta de identificación. Y se hacen caso omiso a las indicaciones del ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que se han documentado en el informe técnico acciones y omisiones que suponen el incumplimiento y cumplimiento defectuoso de varias de

las obligaciones contractuales exigidas en los pliegos que rigen la contratación, lo que de acuerdo con lo dispuesto la cláusula vigesimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el artículo 192.2 de la LCSP, conlleva la procedencia de imponer penalidades de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

RESULTANDO.- Que atendiendo al elevado número de acciones u omisiones que conllevan un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, a su persistencia en el tiempo, y al hecho de que ya se han impuesto con anterioridad penalizaciones por incumplimientos, por lo que concurre la reincidencia, se considera procedente la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, por lo que atendiendo a que el precio del contrato asciende a 59.980 €, corresponde una penalización de 2.999 euros.

RESULTANDO.- Que a tenor de la cláusula 20.1 del PCAP sin la presentación de la documentación justificativa del efectivo cobro de las nóminas correspondientes al personal que presta el servicio y de su adecuación al convenio laboral vigente, con presentación de copia de las ITAS o TC2 correspondiente, no podrá exigirse al ayuntamiento el pago de la correspondiente factura.

Por lo que procede requerir una vez más al contratista la presentación de toda la documentación que el pliego exige que se presente junto con la factura, ya que no puede exigirse el pago hasta la oportuna justificación.

RESULTANDO.- Que está próximo a vencer el plazo contractual, por lo que el contratista está obligado a presentar la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo del personal que presta el servicio, en la línea exigida por la cláusula 20.6.6 del PCAP y el artículo 130 de la Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el contenido íntegro exigido en el párrafo 1 del citado art. 130, (el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador así como todos los pactos en vigor aplicables al personal al que afecte la subrogación), para la nueva licitación del servicio.

Por lo que, al no haberse presentado, pese a haber sido requerido, procede requerir una vez más a la adjudicataria, concediendo un plazo de 5 días hábiles, con advertencia de que en caso de no facilitarlo en el plazo requerido se impondrá una nueva penalización grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 192 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Esta Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L., que presente los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Foral, hasta el momento, y las justificaciones de las nóminas desde marzo de 2025, hasta la actualidad, comunicándole que en tanto no se presente la documentación completa, no podrá exigirse al ayuntamiento el pago de la correspondiente factura.

Y requerirle, para que proceda a adecuar la prestación del servicio a las obligaciones y tareas, exigidas en los pliegos que rigen la contratación, advirtiéndole de que, en caso de detectarse nuevos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, se iniciará un nuevo expediente de penalizaciones.

SEGUNDO.- Requerir a SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L., que presente información completa de las personas que están prestando el servicio, y pueden tener obligación de subrogación a tenor del convenio colectivo de aplicación, y facilite en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente la información completa, sobre las condiciones de subrogación de contratos de trabajo, a tenor del artículo 130 LCSP, con el contenido mínimo exigido en su párrafo 1.

Advertirle de que, si en el plazo concedido no presenta la documentación requerida, se iniciará otro expediente de penalizaciones, a tenor del artículo 130.4 LCSP en relación con el pliego que rige la contratación.

TERCERO.- Iniciar expediente administrativo a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L. por incumplimiento y cumplimiento defectuoso de varias de las prestaciones del contrato de servicio de consejería en el centro sociocultural Sologana, (cláusulas 11 y 20 del PCAP y cláusulas, 5 6 y 9 del pliego de prescripciones técnicas) que conlleva la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, es decir una penalización por importe de 2.999 €.

Y conceder a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L. un plazo de 5 DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para la presentación de las alegaciones o documentación que estime oportuna en defensa de sus derechos, pudiendo proponer la práctica de las pruebas de que quiera valerse, en la tramitación del presente expediente.

Se pone en su conocimiento que pasado el plazo concedido, si no presentara ningún escrito se resolverá el expediente imponiendo la penalización señalada en el apartado primero y que estas cantidades, se harán efectivas, si es posible, mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la contratista, o en otro caso, se concederá un plazo voluntario de pago, y de no abonarse en el plazo concedido se hará efectivo sobre la garantía definitiva constituida, que responde de las penalidades que se impongan a la contratista.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, junto con copia del informe de la concejala delegada de Cultura y Deportes de 17 de octubre de 2025, a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L.

Frente a los apartados primero y segundo, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses.

Frente al resto de apartados, no cabe la interposición de recurso alguno, al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

9.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

No se suscitaron

10.- CONTROL DE GESTIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Teresa Martínez Álvarez pregunta por la legionela en Sologana. Amagoia le ha informado que un grifo había dado positivo en el vestuario de los árbitros (sitio que habitualmente no se usa). La solución que se plantea es abrir dicho grifo todos los días para que corra el agua y, si con esta no se resuelve, se planteará cambiar el filtro.

Fernando Murillo Bartolomé pregunta por la carta a enviar a todos los vecinos por la subida de la tasa por el servicio de recogida de basuras. La alcaldesa le contesta que el acuerdo quinto del punto nº.6 del Orden del Día establece que se va a remitir una carta para explicar esta subida a todos los vecinos, carta que irá firmada por todos los concejales.

Belén Pérez de Urrutia Fernández de Troconiz plantea que se debería modificar la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de prestación de servicios y realización de actividades, en sus anexos A, D y E para establecer la gratuidad de algunos servicios a las Juntas Administrativas y Asociaciones sin Ánimo de lucro del municipio. Además, solicita el borrador del Presupuesto General de 2026. La alcaldesa les pide a todos los miembros que envíen las previsiones de gasto de su área para poder confeccionar el borrador.

Asimismo, Belén pregunta por la falta de pediatra en el ambulatorio de Legutio, si ha llegado el acta de la visita de mojonos de Olarizu y si el inventario de amianto está hecho.

En relación al primer asunto, la alcaldesa le responde que conoce el problema y que tiene pendiente una reunión con Osakidetza. una vez tenga más información lo comunicará al Pleno. Respecto del segundo, la alcaldesa le responde que no le consta, pero que lo consultará el en Registro de Entradas. En cuanto al último, Teresa le contesta que, de momento, se ha hecho la fase preliminar y hay que seguir con las posteriores.

10.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, EN SU CASO.

No se suscitaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las diecinueve y once horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, el secretario-interventor, doy fe.



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el acta precedente correspondiente a la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 22 de octubre de 2025, consta 10 hojas por las dos caras, y su numeración correspondiente es del folio 1845976 al 1845985, ambos incluidos, del papel oficial de la Comunidad Autónoma.

Durana, 24 de octubre de 2025.

El secretario interventor